



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 014 -2008-MEM/AAM

Lima, 22 ENE. 2008

Visto, el escrito N° 1728733 del 17 de octubre de 2007, presentado por Minera Barrick Misquichilca S.A., así como los escritos posteriores e informes de evaluación de la solicitud de aprobación de la Sexta Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur"; modificación que se desarrollará sobre los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles", en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, modificado con el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, se señaló que los proyectos de exploración que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;



Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se estableció que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escrito N° 1470745 del 03 de junio de 2004, Minera Barrick Misquichilca S.A. (en adelante "la administrada"), presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", la que fue aprobada con Resolución Directoral N° 495-2004-EM/DGAAM del 18 de noviembre de 2004. El proyecto consideró ejecutar trabajos de exploración en 61 perforaciones diamantina y 15 406 metros de longitud de acceso;

Que, mediante escrito N° 1503823 del 24 de noviembre de 2004, la administrada presentó la Primera Modificación a la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur", a desarrollarse sobre los derechos mineros "Derecho Especial del Estado N° 2", "Derecho Especial del Estado N° 3", "Los Ángeles", "Ruecas 1", "Ruecas 2", "Caballo Moro de Magno Isaac", "Verde 3", la que

fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 294-2005-MEM/AAM del 11 de julio de 2005. Se contempló la realización de 60 perforaciones adicionales en los mismos derechos mineros aprobados en la EA inicial, las mismas que se realizarían desde el 18 de julio de 2005 al 18 de marzo de 2006.

Que, mediante escrito N° 1546308 del 11 de julio de 2005, la administrada presentó la Segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur", proyecto que se desarrolló en los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles" referida a habilitar 73 plataformas de perforación diamantina, adicionales a las 121 aprobadas anteriormente, la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 446-2005-MEM/AAM del 19 de octubre de 2005, con la cual se da inicio a los trabajos de exploración desde el 19 de octubre de 2005 al 19 de marzo de 2006;

Que, mediante el escrito N° 1593609, del 02 de marzo de 2006, la administrada presentó la Tercera Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur", para concluir la perforación de 35 sondajes pendientes de los 73 sondajes de perforación aprobados en la Segunda modificación, la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 107-2006-MEM/AAM del 03 de abril de 2006, para realizar los trabajos de exploración desde el 04 de abril de 2006 al 04 de agosto de 2006;



Que, mediante escritos N° 1599626 y N° 1604921 del 4 de abril de 2006, la administrada presentó la Cuarta Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur", a desarrollarse sobre los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles" para realizar 44 perforaciones adicionales. La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 283-2006-MEM-AAM/EA, del 25 de julio de 2006, para realizar los trabajos de exploración desde el 25 de julio de 2006 hasta el 25 de noviembre de 2006.

Que, mediante escrito N° 1651841 del 27 de noviembre de 2006, la administrada presentó la Quinta Modificación a la EA del Proyecto de Exploración "Las Lagunas Sur" para reubicar y concluir la perforación de 14 sondajes pendientes de los 44 aprobados en la Cuarta Modificación a la EA y realizar 21 perforaciones adicionales. Las labores se realizaron en las mismas concesiones aprobadas anteriormente. La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 151-2007-MEM-AAM, del 27 de noviembre de 2007, para realizar los trabajos en un periodo de seis (06) meses a partir de la notificación de la Resolución Directoral.

Que, mediante escrito N° 1728733 del 17 de octubre de 2007, la administrada solicitó la Sexta Modificación a la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur" a ejecutarse sobre los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles". Dicha evaluación fue evaluada y observada mediante el Informe N° 1192-2007-MEM-AAM/EA y puesto en conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 404-2007-MEM/AAM del 14 de diciembre de 2007.

Que, mediante los escritos N° 1746704, N° 1746926 y N° 1749997 del 02, 03 y 11 de enero de 2008 respectivamente, la administrada presentó el levantamiento de las observaciones del Informe N° 1192-2007-MEM-AAM/EA. La documentación presentada fue evaluada, formulándose el Informe N° 0042-2007-MEM-AAM/EA, que otorga opinión favorable para la aprobación de la Sexta Modificación a la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur";



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, su modificatoria Decreto Supremo N° 014-2007-EM), Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Sexta Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur"-Categoría C, presentada por Minera Barrick Misquichilca S.A., que se desarrolla en los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles", en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Modificación a la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 0042-2008/MEM-AAM/EA, de fecha 15 de enero de 2008, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral por ser parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.



Artículo 2°.- El proyecto de exploración minera "Las lagunas Sur" seguirá ejecutándose hasta el término de nueve (09) meses contados desde la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Minera Barrick Misquichilca S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la presente Modificación de la Evaluación Ambiental -Categoría C del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur"; así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados y de los compromisos que no son objeto de la presente modificación.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Modificación a la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para iniciar operaciones, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


FREDESBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 0042 -2007-MEM-AAM/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Sexta Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur" de Minera Barrick Misquichilca S.A.

ANTECEDENTES : Escrito N° 1731998
Escrito N° 1728733

REFERENCIA : Escrito N° 1749997
Escrito N° 1746926
Escrito N° 1746704

Es grato dirigirme a usted, para informarle en relación al asunto de la referencia:

ANTECEDENTES

Solicitudes anteriores

Mediante escrito N° 1470745 del 03 de junio de 2004, Minera Barrick Misquichilca S.A. (en adelante MBMSA), presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", en el que se contempló la ejecución de 61 perforaciones diamantina y 15 406 metros de longitud de accesos. El proyecto se desarrolló en los derechos mineros denominados "Derecho Especial del Estado N° 2", "Derecho Especial del Estado N° 3", "Los Ángeles", "Ruecas 1", "Ruecas 2", "Caballo Moro de Magno Isaac", "Verde 3". La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 495-2004-EM/DGAAM del 18 de noviembre de 2004, para ejecutar los trabajos de exploración desde el 29 de noviembre de 2004 hasta el 29 de julio de 2005, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Mediante escrito N° 1503823 del 24 de noviembre de 2004, MBMSA presentó la Primera Modificación a la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur", para realizar 60 perforaciones adicionales en los mismos derechos mineros aprobados en la EA inicial. El proyecto fue aprobado con Resolución Directoral N° 294-2005-MEM/AAM del 11 de julio de 2005, para ejecutar los trabajos de exploración desde el 18 de julio de 2005 al 18 de marzo de 2006.

Mediante escrito N° 1546308 del 11 de julio de 2005, MBMSA presentó la Segunda Modificación a la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur", para habilitar 73 plataformas de perforación diamantina, adicionales a las 121 aprobadas anteriormente. El proyecto se desarrolló en los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles". La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 446-2005-MEM/AAM del 19 de octubre de 2005 para realizar los trabajos de exploración desde el 19 de octubre de 2005 al 19 de marzo de 2006.

Mediante escrito N° 1593609, del 02 de marzo de 2006, MBMSA presentó la Tercera Modificación a la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur", para concluir la perforación de 35 sondajes pendientes de los 73 sondajes de perforación aprobados en la Segunda modificación. La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 107-2006-MEM/AAM del 03 de abril de 2006, para realizar los trabajos de exploración desde el 04 de abril de 2006 al 04 de agosto de 2006.

Mediante Escrito N° 1599626 y Escrito N° 1604921 del 4 de abril de 2006, MBMSA presenta la Cuarta Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Las Lagunas Sur" para realizar 44 perforaciones adicionales en los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles". La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 283-2006-MEM-AAM/EA, del 25 de julio de 2006, para realizar los trabajos de exploración desde el 25 de julio de 2006 hasta el 25 de noviembre de 2006.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante el Escrito N° 1651841 del 27 de noviembre de 2006, MBMSA presenta la Quinta Modificación a la EA del Proyecto de Exploración "Las Lagunas Sur" para reubicar y concluir la perforación de 14 sondajes pendientes de los 44 aprobados en la Cuarta Modificación a la EA y realizar 21 perforaciones adicionales. Las labores se realizaron en las mismas concesiones aprobadas anteriormente. La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 151-2007-MEM-AAM, del 27 de noviembre de 2007, para realizar los trabajos en un periodo de seis (06) meses a partir de la notificación de la Resolución Directoral.

Solicitud Actual

Mediante el escrito N° 1728733 del 17 de octubre de 2007, MBMSA presentó la Sexta Modificación a la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur" a ejecutarse sobre los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles".

Mediante Oficio N° 840-2007/MEM-AAM y N° 842-2007/MEM-AAM, ambos del 19 de octubre de 2007, se remitió una copia del presente estudio a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) La Libertad y a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca (La Libertad), de acuerdo al D.S. 014-2007-EM-EM.

Mediante Oficio N° 855-2007/MEM-AAM del 24 de octubre de 2007, se requirió a MBMSA, cumpliera con publicar, en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de la Región, la Modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur".

Mediante escrito N° 1731998 del 05 de noviembre de 2007, MBMSA presentó los avisos con los que se puso a disposición de la ciudadanía interesada la Modificación de la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur", publicados en el Diario Oficial "El Peruano" ediciones del 30 y 31 de octubre de 2007 y en el diario "La Industria" de la ciudad de Trujillo ediciones del 27 y 28 de octubre de 2007.

El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 1192-2007-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 404-2007-MEM/AAM, del 14 de diciembre de 2007.

Mediante el escrito N° 1746704, N° 1746926 y N° 1749997 del 02, 03 y 11 de enero de 2008 respectivamente, MBMSA presentó el levantamiento de observaciones al informe antes mencionado.

EVALUACIÓN

Entre la información adjunta en la EA tenemos:

Ubicación

- El proyecto se ubica en la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Santa, Crisnejas, Chicama y Moche. Políticamente, se ubica en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, en los Andes Peruanos entre los 4 035 m.s.n.m y los 4 260 m.s.n.m
- El acceso al área del proyecto desde la ciudad de Lima vía terrestre, es através de la siguiente ruta:

Ruta	Km.	Vía	Tiempo
Lima - Trujillo	561	Asfaltada	8 horas
Trujillo - Desvío de Otuzco	56	Asfaltada	1.5 horas
Desvío de Otuzco – proyecto Las lagunas Sur	70	Afirmada	2 horas

- Los centros poblados más próximos son Quiruvilca (11 km hacia el oeste) y La Ramada (25 km hacia el este).



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Autorizaciones y Permisos

- El titular acredita la titularidad de los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles", a favor de Minera Barrick Misquichilca S.A.
- Adjunta cargo de haber solicitado el permiso de uso de agua para fines de exploración minera por el plazo de (01) un año, ante la ATDR de Huamachuco.

Actividades a realizar en la presente modificación

- Considera reubicar 21 plataformas de perforación de las 35 aprobadas en la Quinta modificación a la EA y ejecutar 107 perforaciones adicionales, en plataformas de 210 m² (14 m x 15 m). Cada plataforma contará con 2 pozas de sedimentación para lodos de 3 m x 2 m x 1.5 m de profundidad. En el anexo N° 8 del escrito N°1728733 y en el escrito N° 1746704 (observación N° 3), se detalla la ubicación de las perforaciones para el presente proyecto (Datum elipsoide PSAD 56, zona 17S) y la profundidad de cada sondaje.
- Asimismo, con la finalidad de efectuar mediciones de los niveles de la napa freática que permitan determinar propiedades geológicas e hidrológicas del acuífero, conocer el comportamiento de la recarga hidráulica y obtener datos exactos sobre la calidad de agua, propone postergar la remediación de ocho (08) sondajes de los 21 que serán reubicados, tal como se mencionó anteriormente, que harán la función de piezómetros.
- Indica que se utilizarán algunos de los accesos ya existentes hacia los puntos de perforación, aprobados en la EA inicial y sus modificaciones; asimismo, estima habilitar 5 824.06 metros lineales por 3.5 metros de ancho de nuevos accesos.
- El titular señala que para el presente proyecto estima disturbar 4.89 Ha.
- El avance promedio de perforación será de 90 m/día/máquina en dos turnos.
- Estima consumir un total de 6 400 m³ de agua para las actividades de perforación (50 m³ como máximo por cada sondaje para enfriar la broca), con un flujo de retorno de 80%, debido al poco fracturamiento de la roca en el área. El agua será captada de la Laguna Misha ubicada en las coordenadas UTM 802 964.61E, 9 119 175.496N y será transportada hacia los puntos de perforación utilizando camiones cisternas.
- Señala que utilizará los siguientes aditivos: Bentonita, Bortex (Boro), Aditivo DP-610, Sellador Penetrante (CR-650), Polímero 550X, Sellador de Fracturas (G-Stop), Aceites y Grasas.
- El combustible requerido para la máquina perforadora será petróleo (D-2) y gasolina para los vehículos ligeros (camionetas). Éstos serán almacenados en las instalaciones de la mina Alto Chicama-Lagunas Norte.
- Se adjuntó en la EA inicial las Hojas de datos de seguridad de los materiales (MSDS).

Cronograma

- El programa de exploración contempla cuatro actividades básicas a realizar en un lapso de nueve (09) meses que incluyen las actividades de rehabilitación.

ACTIVIDAD	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9
Construcción de plataformas, accesos y pozas									
Perforación									
Evaluación y reporte									
Cierre y Rehabilitación									

Medidas de Mitigación

- Se ubicará todos los componentes del proyecto a mas de 50 m de cualquier cuerpo de agua (ríos, bofedales, manantiales permanentes y ocasionales entre otros).



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- El suelo orgánico será almacenado en pilas de talud no mayor de 2H:1V ubicadas cerca de los lugares donde se utilizarán posteriormente y lejos de los límites del área de influencia de cualquier cuerpo de agua superficial, se mantendrá la humedad de los suelos a través de regadíos periódicos y con la cobertura temporal mediante materiales sintético.
- El material de corte será acumulado en pilas separadas de aquellas que contienen suelo orgánico, las cuales contarán con un talud no mayor de 2H:1V. En el caso de tratarse de suelos con alto contenido de finos (limos o arcillas), se deberá instalar cortina o filtros de sedimentos en todo el perímetro del área dispuesta para ello.
- Los aditivos de perforación, se almacenarán en áreas de seguridad ubicadas en las plataformas de perforación. Dichas áreas contarán con una base de madera cubierta con paños absorbentes (hecho de microfibras sintéticas), bajo la cual se colocará una capa de plástico (geomembrana de polietileno de alta densidad de 1mm de espesor, lisa por ambas caras). Los aditivos sobrantes se retirarán de las plataformas de perforación una vez concluido el programa de exploración y será llevados al almacén de insumos químicos que existe en la mina Alto Chicama-Las Lagunas norte.
- El titular señala que los lodos generados serán canalizados hacia una poza de sedimentación, asimismo, señala que contarán con una segunda poza en caso se colmate la primera. En caso de ubicarse en áreas rocosas, los lodos serán colectados en tinas metálicas ubicadas al costado de la perforación y canalizados mediante mangueras o tuberías hacia las pozas ubicadas laderas abajo.
- El combustible (Diesel 2) para las perforaciones será almacenado en galoneras plásticas, herméticas y resistentes a presiones interiores y exteriores, que tengan un sistema secundario de contención con un volumen de almacenamiento equivalente al 110% del volumen de la galonera más grande con una cobertura impermeable en el fondo y en los lados. Estas galoneras se ubicarán al aire libre, en una zona de material no combustible de las plataformas y con área de seguridad de tres metros alrededor e los envases.
- En caso de ocurrir derrames de hidrocarburos, responderá de la siguiente manera:
 - Se apagará cualquier motor y válvula que contribuya con el derrame.
 - Determinación del tipo de producto derramado.
 - Controlar mediante la construcción de diques y uso de paños absorbentes.
 - Recuperación de todo el producto que sea posible.
 - Informar del derrame a los supervisores de MBMSA.
 - Los residuos generados (incluyendo el suelo contaminado) serán excavados y almacenados en bolsas plásticas para finalmente ser manejados por un EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Asimismo, el titular señala que aplicará las medidas de rehabilitación aprobadas en la EA inicial y sus modificaciones.

Rehabilitación

- El titular considera la obturación de sondajes para la etapa de cierre para los siguientes casos: cuando no se encuentre agua, cuando se encuentre agua estática y cuando se encuentre agua artesiana.
- Las pozas de lodos serán rellenados con el mismo material extraído una vez que los lodos, aditivos y la roca pulverizada (detritos menores a 0,4 mm) hayan sedimentado por completo y el agua de la poza haya drenado. Finalmente, se procederá a la revegetación empleando avena forrajera, dactilis, festuca, falaris, rye grass y trébol blanco, que se ha comprobado que se adapta a elevaciones a los 4 000 msnm.
- Dentro de la rehabilitación de las plataformas de perforación y vías de acceso, se considera: escarsificar y aflojar la superficie para eliminar la compactación y favorecer la infiltración del



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

agua, retirar las alcantarillas y restablecer las vías de drenaje, para luego proceder a la revegetación con plantas nativas de la zona.

- Al término del período de ejecución del presente proyecto, MBMSA, se compromete informar a la DGAAM sobre la necesidad de continuar realizando mediciones, mediante la instalación de los piezómetros, si fuera el caso, de lo contrario se procederá a sellar los pozos según lo indicado en el plan de cierre presentado en la EA inicial.

Aspecto Social

- Las poblaciones consideradas dentro del área de influencia directa (AID) son: Sector Laguna el Toro, Sector Laguna seca, sector Cóndor Cama y sector Chachamudal. Los criterios utilizados para la delimitación del AID son las vías de comunicación, los mercados para la compra-venta de productos, grados de amistad, costumbres, actividad económica y otros.
- Dentro del Área de Influencia Indirecta (AII), se ha considerado a la capital de distrito de Quiruvilca así como sus caseríos rurales, las cuales se encuentran un poco mas alejadas, que no tienen vías de comunicación directa con el lugar de exploración ni realizan intercambio comercial y el grado de comunicación e intercambio es escaso.
- Se adjunta el Mapa del Área de Influencia Socioeconómica Directa e Indirecta del Proyecto las Lagunas Sur, de acuerdo a la descripción antes mencionada.
- Se ha presentado un Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) que posee actividades de comunicación y consulta (la cual se realizará de manera permanente), empleo local e inversión social (Trabajo Temporal-rotativo, Pago Compensatorio, visitas a la mina, campañas de salud. Se ha presentado el cronograma de su Plan de Relaciones Comunitarias para el período de exploración ampliado (9 meses).

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

1. El cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular en la presente modificación de la EA; asimismo, los asumidos en la EA inicial del Proyecto de Exploración "**Las Lagunas Sur**", aprobada con Resolución Directoral N° 495-2004-EM/AAM del 18 de noviembre de 2004 y sus modificaciones.
2. Se señala que el terreno superficial afectado con el proyecto de exploración pertenecen a Minera Barrick Misquichilca S.A. y a la familia García Ulloa, al respecto cabe precisar que el titular se compromete a no realizar ningún trabajo de perforación hasta obtener el acuerdo de uso del terreno superficial, asimismo, es responsabilidad del administrado que los acuerdos se obtengan conforme a las formalidades previstas en la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas) y su reglamentación.
3. Extender opinión favorable a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "**Las Lagunas Sur**", presentado por Minera Barrick Misquichilca S.A., a ejecutarse en los derechos mineros "**Acumulación Alto Chicama**" y "**Los Ángeles**", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y sus modificaciones y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la notificación de la Resolución Directoral; asimismo, se recomienda se emita una copia del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).
4. El titular minero deberá contar con la autorización para el uso de aguas por parte del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, antes de iniciar sus operaciones.



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

5. Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas y una copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Es cuanto cumplimos en informar a ustedes para los fines del caso.

Atentamente,

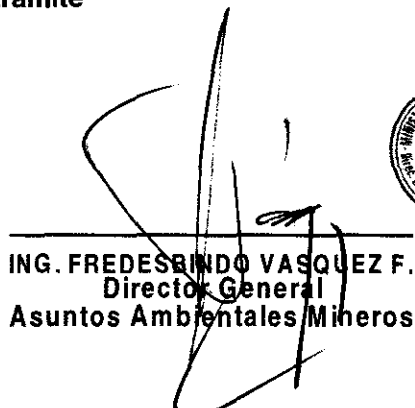
Lima, 15 de enero del 2008


Ing. Elías Acevedo F.
C.I.P. N° 50539

Lima, **22 ENE 2008**



De conformidad con el Informe N° 042 -2008-MEM-AAM/EA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", presentado por Minera Barrick Misquichilca S.A. a ejecutarse en los derechos mineros "Acumulación Alto Chicama" y "Los Angeles". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación. **Prosiga su trámite**


ING. FREDESINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

Titular	:	Minera Barrick Misquichilca S.A.
Representante Legal	:	Paolo Abad Bejarano
Dirección	:	Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 171. 2do Piso, San Isidro – Lima.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros*“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”*

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **COMUNICACION DE CIERRE FINAL DE ACTIVIDADES**

Base legal : De conformidad al Decreto Supremo N° 03 8-98-EM, modificado con el Decreto Supremo 014-2007-EM

Titular : **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

Proyecto : **SEXTA MODIFICACION PROYECTO LAGUNAS SUR**

N° Escrito comunicación : **1852343 , 1861665**

Fecha Escrito comunicación : **15 de enero de 2009 , 18 de febrero de 2009**

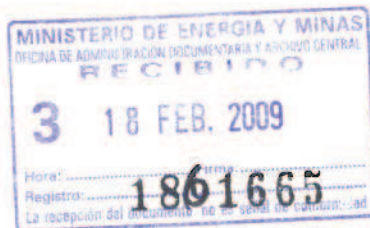
ANTECEDENTES:

Documento que aprobación : **Resolución Directoral N° 017-2008-MEM-AAM**

Fecha de aprobación : **22 de enero de 2008**

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Presenta Informe de cierre final de las actividades de exploración.



Minera Barrick Misquichilca S. A.

Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, Piso 2

San Isidro - Lima 27, Perú

Tel.: (511) 612-4100 Fax: (511) 612-4135

Respuesta al Oficio N° 196-2009-MEM-AAM
de fecha 12 de febrero de 2009.

Señores

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS (DGAAM)

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja - Lima

MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. (MBM), con R.U.C. N° 20209133394, inscrita en la Partida Electrónica N° 11359937 del Libro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima y Callao, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 171, 2do piso, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado Miguel Amable Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 00487678, cuyas facultades de representación corren inscritas en el asiento C 51 de la Partida Electrónica señalada, atentamente decimos:

Que, con fecha 16 de febrero de 2009 se nos notificó el Oficio N° 196-2009-MEM-AAM de fecha 12 de febrero de 2009, mediante el cual nos indican que con Resolución N° 017-2008-MEM/AAM del 22 de enero de 2008 sustentada en el Informe N° 0042-2007-MEM/AAM/EA, emitida por su Despacho, se aprobó la Sexta Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto "Las Lagunas Sur"; y que pese a ello MBM en su escrito N° 1852343 de fecha 15 de enero de 2009, mediante el cual comunicamos a su Despacho la finalización de los trabajos de remediación relacionados a dicho Proyecto, se refirió erróneamente a dicha Resolución como la Resolución Directoral N° 071-2008-MEM-AAM.

Al respecto, cumplimos con informarle con fecha 15 de abril de 2008 MBM fue notificada con la Resolución Directoral N° 071-2008-MEM/AAM de fecha 22 de enero de 2008, en la cual se resuelve la Aprobación de la Sexta Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto "Las Lagunas Sur", (la cual adjuntamos a la presente en copia simple). Sin embargo, luego de la comunicación cursada por su Despacho y posteriores consultas, entendemos que la numeración correcta de la Resolución Directoral que aprobó la Sexta Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto "Las Lagunas Sur" es la N° 017-2008-MEM/AAM y no la N° 071-2008-MEM-AAM que nos fuera notificada, siendo un error material de tipeo la causa de dicha diferencia en la numeración de la mencionada Resolución Directoral.

Por tal motivo, aclaramos que el número de Resolución Directoral correcta que aprobó la Sexta Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto "Las Lagunas Sur" es la N° 017-2008-MEM/AAM de fecha 22 de enero de 2008, y solicitamos considerar dicho número de Resolución para la publicación en la página Web del Ministerio de Energía y Minas.

Por Tanto:

A Usted Señor Director, solicitamos tener por cumplida su recomendación de rectificar nuestro escrito N° 1852343.

Lima, 18 de febrero de 2009

MIGUEL AMABLE RODRIGUEZ

Apoderado